



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibes de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política

Según notificación del Embajador de S. M. en Berlín, el Imperio de Alemania, mientras exista el estado de guerra en que se encuentra, considerará contrabando de guerra absoluto ó condicional, los objetos y materiales siguientes:

Contrabando de guerra absoluto.

- 1.º Las armas de todas clases, incluso las de caza, y las piezas sueltas de las mismas características.
- 2.º Los proyectiles, cubiertas de los cartuchos y cartuchos de todas clases y sus piezas sueltas características.
- 3.º Las pólvoras y los explosivos especialmente afectos á la guerra.
- 4.º Las cureñas, arcones, avantrenes, furgones, herrerías de campaña y sus piezas sueltas características.
- 5.º Los efectos de vestuario y equipo militares característicos.
- 6.º Los arneses militares característicos de todas clases.
- 7.º Los animales de silla, de tiro y de carga utilizables en la guerra.
- 8.º El material de campamento y las piezas sueltas características.
- 9.º Las placas de blindaje.
10. Los navíos y embarcaciones de guerra y las piezas sueltas tan características que no puedan ser empleadas sino en navíos de guerra.

11. Los instrumentos y aparatos destinados exclusivamente á la fabricación de municiones de guerra, ó á la fabricación y reparación de las armas y del material militar terrestre ó naval.

Contrabando de guerra condicional.

- 1.º Los víveres.
- 2.º Los forrajes y granos idóneos para alimentar á los animales.
- 3.º Las prendas de vestir, los tejidos que se emplean en ellas y el calzado idóneos para usos militares.
- 4.º El oro y la plata amonedados y en lingotes y el papel representativo de la moneda.
- 5.º Los vehículos de todas suertes que puedan servir en la guerra, así como sus piezas sueltas.
- 6.º Los navíos, barcos y embarcaciones de todo género, los diques flotantes, los elementos del fondeadero ó cuenco, así como las piezas sueltas de ellos.
- 7.º El material fijo y circulante de los ferrocarriles, el material de telegrafía, radiotelegrafía y telefonía.
- 8.º Los aerostatos y los aparatos de aviación las plazas sueltas características y los accesorios, objetos y materiales característicos que puedan servir á la aerostación ó á la aviación.
- 9.º Los combustibles y materias lubricantes.
10. Las pólvoras y los explosivos que no estén especialmente afectos á la guerra.
11. Los alambres de puntas, así como los instrumentos que sirven para fijarlos y cortarlos.
12. Las herraduras y el material de herrería.
13. Los objetos de talabartería.
14. Los gemelos, telescopios, cronómetros y los diversos instrumentos náuticos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

El señor Embajador de Italia, por orden de su Gobierno, ha comunicado á este Departamento, con fecha 5 del actual, que, de acuerdo con una re-

ciente disposición del Ministerio del Interior, en lo sucesivo no se permitirá la entrada en Italia á los extranjeros que no estén provistos de pasaporte visado por las Autoridades consulares italianas, habiéndose enviado instrucciones al efecto á las Autoridades de la frontera y puertos de aquel Reino.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular

Debiendo formarse la estadística de los ganados existentes en el año actual en esta provincia, los Sres. Alcaldes deberán remitir á las oficinas del Servicio Agronómico, en el plazo de quince días, á contar de la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, un estado con arreglo al modelo que á continuación aparece, llenándolo con los datos que obren en el Ayuntamiento.

De no cumplimentar el servicio en el plazo indicado, el Sr. Gobernador civil adoptará las medidas oportunas.

Ayuntamiento de... Partido judicial de...

Clase del ganado	Número de cabezas	Precio por cabera — Pesetas
Caballar		
Mular		
Asnal		
Vacuno		
Lanar		
Cabrío		
Cerda		

Guadalajara 5 de Septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Pedro Herce.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

NOTIFICACION

El Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de fecha 2 de los corrientes, ha declarado sin curso y fenecido el expediente del registro minero titulado «La Prosperidad», núm. 1353, por no haberse constituido el depósito correspondiente dentro de los plazos que determina el art. 20 del Reglamento general de minería.

Lo que por carecer de representante en la capital el registrador D. Juan Urbano Galan, vecino de Milmarcos, se le notifica por la presente en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el expresado Reglamento.

Guadalajara 5 de Septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Sebastian Saenz Santa María.

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

NOMBRES de los compradores	Su vecindad	Clase de finca.	Número del inventario.	PUEBLO donde radica la finca.	FECHA						IMPORTE — Plazos Pts. Ct.		
					del remate		del vencimiento		Año			Año	
					Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Santiago Nova Barahona...	Cendejas Enmedio.	Rústica.	6953 á 7006	Cendejas Enmedio.	12	Junio.	1913	20	Septbre.	1914	2.º	81	50

Lo que se hace saber por este anuncio, que los Sres. Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés, antes que transcurran los veinte días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1914.—El Interventor de Hacienda, Eloy S. Vizcaino.

Sección provincial de Pósitos

REINTEGRACION EJECUTIVA

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total importe del descubierto á los deudores y responsables al Pósito de Algar, que se comprenden en la certificación expedida por el Secretario-Interventor con el visto bueno del Presidente de la Corporación administradora y que á continuación se expresan:

Nombres de los deudores.	Fecha del préstamo.	TOTAL préstamo, intereses y 5 por 100 de apremio	
		Pesetas	Cts.
Vicente Perez.....	Mayo 1913....	40	80
Teodoro Ochoa....	»	28	67
Total... ..		69	47

Los mencionados deudores podrán satisfacer sus descubiertos en la Depositaria del Pósito en el plazo de ocho días naturales, según lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1914.—El Jefe de la Sección provincial de Pósitos, Bravo y Lecea.

INTENDENCIA

Jefatura Administrativa Militar de Guadalajara

ANUNCIO

El Jefe Administrativo de esta plaza,

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar durante el próximo mes de Octubre, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal.	Jabón común.
Arroz.	Huevos.
Azúcar blanca.	Leche de vacas.
Café.	Manteca.
Carne de vaca.	Pasta para sopa.
Carbón vegetal.	Patatas.
Idem de cok.	Tocino.
Garbanzos.	Vino común.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que que lo verifiquen el día 1.º del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en la Jefatura Administrativa de esta plaza, sita en el Cuartel de San Fernando.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 5 de Septiembre de 1914.—El Jefe Administrativo.

AYUNTAMIENTOS

BRIHUEGA

Reconocido por los Inspectores Veterinarios de esta villa los ganados lanares de la propiedad de los vecinos de esta localidad D. José Hernandez y D. Gregorio Cortijo, se encuentran padeciendo la enfermedad variolosa, habiéndose destinado para el pastero de dichos ganados el sitio de este término municipal denominado Valdelosálamos.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos limítrofes y de la provincia en general.

Brihuega 1.º de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Bernardo González.

ATIENZA

Al objeto de discutir y votar el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial, formado por esta Alcaldía para el próximo año 1915, se cita á los representantes de todos los pueblos del mismo para que el día 11 del corriente mes de Septiembre, concurren á esta Casa Consistorial, á las once de la mañana, donde tendrá lugar el indicado acto; advirtiéndose que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes al mismo.

Atienza 3 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Victoriano Rodríguez.

GASCUENA

Con fecha 3 de Agosto se dió posesión de esta Secretaría y Juzgado municipal á D. Telesforo Orea y Segovia por reunir las condiciones que marca la ley Municipal vigente.

Gascuña 31 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Alejandro Parra.

MANDAYONA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario Auxiliar de este Ayuntamiento, en su agregado Aragosa, con la dotación anual de 250 pesetas.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días. Igualmente se halla vacante la plaza de Sacristán, (no hay órgano).

Mandayona 1.º de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Mayor.

MALAGUILLA

Para cubrir el déficit de 1.598 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre las especies de paja de todas clases, leña no destinada á la industria y patatas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Malaguilla 29 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Felipe Perucha.

IMON

Para cubrir el déficit de 2.097 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1915, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado previa la competente autorización la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 240.000 kilogramos, á 0'25 pesetas los 100 kilos, hacen 600 pesetas.

Leña no destinada á la Industria; otro idem de 358.800 idem, á 0'25 pesetas los 100 idem, suman 897 pesetas.

Patatas, otro idem de 240.000 idem, á 0'25 pesetas los 100 id., hacen 600 ptas.

Total, 2.097 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en termino de quince dias.

Imon 2 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Eugenio Botija.

ALHONDIGA

Para cubrir el déficit de 2.115'25 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1915, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 265.050 kilos, á 50 céntimos los 100 kilos, hacen 1.325'25 pesetas.

Patatas; otro idem de 30.000 id., á 90 céntimos los 100 id., hacen 270 ptas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 260.000 idem, á 20 céntimos los 100 idem, suman 520 pesetas.

Total, 2.115'25 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince dias.

Alhondiga 2 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Ecequiel Garcia.

Habiéndose padecido un error en la publicación del presente anuncio, se reproduce debidamente rectificado.

ALOVERA

Por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando, queda vacante desde el día 28 del presente mes, la plaza de Médico titular de esta villa y su anejo Quer, distante de esta localidad 3 kilómetros de carretera, y de la Estación de Azuqueca de la vía férrea de Madrid á Zaragoza 4 kilómetros. La dotación anual es de 250 pesetas por Beneficencia y 1.500 por igualas de los vecinos pudientes de este término, y del anejo 50 pesetas de Beneficencia y 700 por igualas del vecindario.

Los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias para desempeñarla, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 25 del actual, pasado dicho plazo se proveerá.

Alovera 2 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Adolfo Centenera.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Licdo. D. Rafael Herce y Mazuelos, Juez municipal ejerciente de esta Ciudad

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz y Sanz, como Apoderado de D. José Sanz López, vecino de esta capital, de la cantidad de trescientas sesenta pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Manuel Madueño Gutierrez, vecino que fué de Fuentelencina, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados á dicho deudor, y son los que aparecen en el *Boletín oficial* de la provincia, número 93, correspondiente al día 5 de Agosto último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Fuentelencina, el día veinticuatro del actual, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Fuentelencina.

Dado en Guadalajara á tres de Septiembre de mil novecientos catorce.—Rafael Herce.—Por su mandado.—Luis Fernández, Secretario.

Licdo. D. Rafael Herce Mazuelos, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á la Compañía de Seguros «La Catalana», representado por el Procurador D. José Sanz y Sanz, de esta vecindad, de la cantidad de doscientas cincuenta y seis pesetas noventa céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Claudio José Martínez, vecino de Molina de Aragón, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados á dicho deudor, y son los que aparecen en el edicto publicado en el periódico oficial de la provincia, número. 84, correspondiente al día 15 de Julio último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Molina de Aragón, el día 22 del actual, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en Molina de Aragón.

Dado en Guadalajara á 2 de Septiembre de 1914.—Rafael Herce.—P. S. M.—Luis Fernández, Secretario.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos